

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190071500**

Obre en autos y téngase en cuenta la acreditación ante el SIRNA del domicilio electrónico profesional del apoderado demandante¹, en cumplimiento de auto inmediatamente anterior.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

De otro lado y en atención a la autorización como dependiente judicial en favor de CRISTIAN CAMILO MARÍN ROJAS, el facultado actor provea la acreditación de la calidad de estudiante en derecho, acorde a los arts. 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5180eb2a858cc387a77435488a72a0418a39ec5ffdaf763713543b866603692**

Documento generado en 07/04/2022 08:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo 06 del C001